

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 314**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY CREANDO  
EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y  
PRODUCTIVA**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
10 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 314	Hs. 11:50 FIRMA:

### Fundamentos

Señora presidenta:

Como consecuencia de los efectos de las medidas de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, relacionadas con la emergencia COVID-19, un alto porcentaje de las personas que en la provincia realizan actividades por cuenta propia para su sustento, se vieron afectadas directamente, y se encuentran en una muy difícil situación económica. Muchas actividades laborales no fueron habilitadas para trabajar durante el período que duró la restricción y permanecieron meses con las puertas cerradas.

Junto con el inmenso impacto de la crisis global desatada por la pandemia, se suman a la recesión económica que sufre la economía argentina y en consecuencia nuestra provincia. El mundo se encuentra atravesando importantes transformaciones en los modos de producción y consumo, con una pronunciada aceleración en los procesos de automatización y digitalización de las economías

La transición hacia la 'nueva normalidad' estará atravesada por el impacto económico de la pandemia y la vulnerabilidad económica que se arrastra de la fase previa.

La suspensión de actividades producto de las restricciones de circulación provocó que muchos comercios cierren sus puertas debido a la nula facturación. Los costos fijos, los alquileres y el pago de salarios son el mayor problema a afrontar.

Es un tema central que desde el estado se generen incentivos para la inversión, el empleo y el desarrollo de las economías regionales, que son una fuente fundamental y permanente de ingresos de las familias de la provincia.

El Estado es el garante de nuestros derechos y garantías, y debe promover el bienestar. El momento que estamos atravesando requiere un fortalecimiento de este rol, un mayor protagonismo del Gobierno Provincial, que deberá rápidamente actuar como ordenador de las distintas acciones de recuperación paulatina de diversas actividades.

Es por tal motivo que presentamos un proyecto de ley que tiene por objeto impulsar la reactivación de los sectores más debilitados por la pandemia y que producto de la actividad tuvieron que cesar actividades o cerrar sus establecimientos.

Con la reciente sanción de la Ley Provincial N° 1312 se creó el Programa de Recuperación Económica y Social (PROGRESO) para otorgar asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas.

Producto de esta ley el Ministerio de Producción y Ambiente cuenta con recursos por un valor de \$1.000.000.000 para el otorgamiento de subsidios y créditos fuera del sistema bancario. Con fecha 17 de junio de 2020 se publicó la reglamentación de la mencionada ley detallando los beneficiarios, requisitos y formas de solicitud de los beneficios.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"

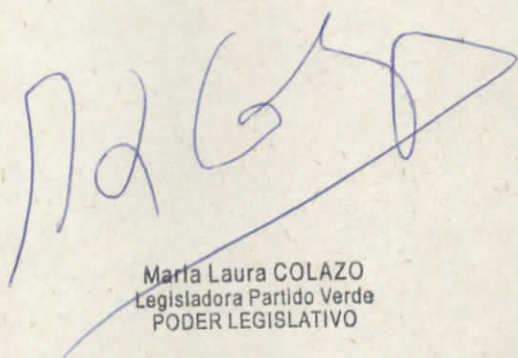


En dicho reglamento no se encuentran comprendida la opción de quiénes producto de la pandemia hayan cerrado sus establecimientos y/o suspendido actividades y que no cuentan con la inscripción regular ante organismos nacionales, provinciales y municipales.

Interpretando el reglamento podrían comprenderse dentro de la categoría de "economía popular" que establece un subsidio de \$10.000 pero que no resulta suficiente para la reactivación de un comercio o actividad debido al volumen de gastos administrativos y de organización que requieren la reapertura de estos.

Es por ello que proponemos que parte de los recursos destinados al Ministerio de Producción y Ambiente en el marco del PROGRESO se utilicen para el otorgamiento de subsidios que permitan la reactivación económica y productiva de los comerciantes y cuentapropistas que quieran apostar nuevamente al desarrollo de la economía regional, contribuyendo a la generación de puestos de trabajo y al sostenimiento de los ingresos familias de la provincia.

Por tal motivo, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.



María Laura COLAZO  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO



María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA

**Artículo 1º.** – Crease el programa de reactivación económica y productiva en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo objeto es impulsar la actividad comercial de todos aquellos establecimientos cerrados producto de las restricciones vinculadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia COVID-19.

**Artículo 2º.** – El presente programa estará integrado con recursos provenientes del Programa de Recuperación Económica y Social (PROGRESO) en el marco de la Ley provincial N° 1312.

**Artículo 3º.** – Serán beneficiarios las personas humanas y jurídicas que han cerrado sus establecimientos y/o discontinuaron sus actividades comerciales producto de las restricciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**Artículo 4º.** – El beneficio consistirá en el otorgamiento por única vez de una asistencia financiera no reembolsable o créditos a tasa cero a veinticuatro (24) meses y un plazo de gracia de seis (6) meses para el pago de la primera cuota.

**Artículo 5º.** – Instruyese al Banco Provincia de Tierra del Fuego (BTF) a utilizar recursos provenientes del Programa de Recuperación Económica y Social (PROGRESO), con el objeto de subsidiar las tasas de los créditos para los beneficiarios alcanzados en el artículo 4º de esta ley.

**Artículo 6º.** – Los fondos podrán destinarse a uno o varios de los siguientes conceptos:

- a) gastos administrativos y de gestión para reactivar las habilitaciones comerciales y registrales correspondientes
- b) pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones
- c) maquinaria, equipos, mobiliario e instalaciones.
- d) capital de trabajo (insumos, materia prima, servicios profesionales); y
- e) alquileres comerciales

**Artículo 7º.** – La solicitud se realizará mediante una nota de pedido dirigida a la autoridad de aplicación acompañada de un formulario que contenga como mínimo los siguientes datos:

- a) nombre y apellido / razón social;
- b) CUIT;
- c) Domicilio;
- d) tipo de actividad; y
- e) datos de contacto (correo electrónico y teléfono)

**Artículo 8º.** – El beneficiario acreditará toda la documentación necesaria para comprobar fehacientemente que los solicitantes se encontraban en ejercicio de la actividad comercial previo a



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



la pandemia producto del COVID-19 y los motivos que llevaron al cese de su establecimiento o suspensión de actividades.

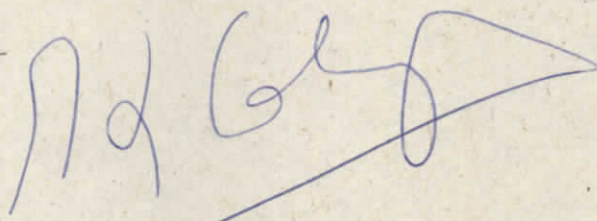
**Artículo 9º.** – La modalidad de recepción de la solicitud y los requisitos documentales a presentar serán difundidos en los medios de comunicación oficiales de la Provincia.


**Artículo 10.** – La reglamentación del programa no podrá reducir los beneficios establecidos incluyendo requisitos personales que no estén contemplados en el texto de la esta ley.

**Artículo 11.** – Una vez otorgado el subsidio el beneficiario contará con sesenta (60) días corridos para presentar la correspondiente rendición de los gastos efectuados de acuerdo con los mecanismos establecidos por la autoridad de aplicación.

**Artículo 12.** – Establecese como autoridad de aplicación de la presente al Ministerio de Producción y Ambiente, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 13.** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**María Laura COLAZO**  
Legisladora Partido Verde  
PODER LEGISLATIVO

  
**María Victoria VUOTO**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO